



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 230 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El señor Edison Ronald Rocco Castillo, en representación legal de la sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, mediante escrito que obra a fojas 91 y siguiente, expone antecedentes, adjunta documentación y pide a VS. emitir su informe favorable a la transferencia de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQC-527**, potencia 150 Watts, frecuencia 104,9 MHz, otorgada a Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada para la localidad de Curicó, VII Región, operación que, según señala, la titular proyecta efectuar a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada.
2. A fojas 93, en resolución de 20 de noviembre de 2007, notificada por oficio el 21 del mismo mes y año, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.

3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa del público en general; por lo tanto, dicho servicio está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. Con respecto a Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, se acompañaron copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
 - Escritura pública de su constitución, extracto de ella protocolizado, publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad, otorgado el 08/11/2007 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; publicación en el Diario Oficial de 28/08/2007, del Decreto Supremo N° 776, de 06/08/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a esta sociedad la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQC - 527**, para la localidad de Curicó, VII Región.

Elementos esenciales de esta concesión son: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, potencia de 150 Watts y frecuencia de 104,9 MHz.

- Declaraciones juradas ante Notario de don Edison Ronald Rocco Castillo, en representación legal de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, en las cuales afirma lo siguiente: que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo presentada en autos al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que existe actualmente en trámite ante el H. Tribunal otra solicitud de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada sobre informe previo, relativa a la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-508, de que es titular en la localidad de Coyhaique, XI Región, y que, además de esta concesión y de aquella a que se refiere la solicitud de autos, la referida sociedad es también titular de las radioemisoras en frecuencia modulada señales distintivas XQA-477, de Caldera, y XQD-512, de Licanray.

5. Con respecto a la Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
- Escrituras públicas de la constitución de esta sociedad y de dos modificaciones del contrato originario; todas ellas acompañadas de sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y, en el caso de los dos últimos, además anotados al margen de la inscripción de la sociedad; certificado de vigencia de la compañía otorgado el 15 de octubre de 2007 por el Conservador de Antofagasta. En esta documentación consta que la administración y el uso de la razón social corresponde, con amplias facultades, al señor José Enrique Gaete Valencia.

 - Declaraciones juradas ante Notario prestada por don José Enrique Gaete Valencia en representación legal de Sociedad Enrique Gaete y Compañía Limitada, en las cuales afirma lo siguiente: que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo presentada en autos al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que no existe tramitación anterior ni pendiente de su representada ante el H. Tribunal sobre autorización previa para transferir, y que los intereses de ella en medios de comunicación social se refieren a las siguientes radioemisores en frecuencia modulada: XQA-173, de Antofagasta, II Región; XQB-098, de Los Andes y XQB-137, de San Felipe, ambas de la V Región.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Curicó y un radio aproximado de cobertura de 15 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Curicó.

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCES ACTUAL
XQA-264	FM	93,3	250,0	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQC-018	FM	95,5	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.
XQC-051	FM	93,9	1.000,0	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-067	FM	91,5	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQC-072	FM	92,7	1.000,0	INDUSTRIAL SANTA MARTA LTDA.
XQC-076	FM	99,9	1.000,0	ALVAREZ MORAGA LTDA.
XQC-087	FM	89,9	250,0	JUANA CERVERA TORRES
XQC-117	FM	96,1	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA PRIMORDIAL FM LTDA.
XQC-246	FM	98,5	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQC-249	FM	105,7	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQC-291	FM	97,7	250,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-421	FM	97,3	150,0	TRANSCO S.A.
XQC-474	FM	88,7	50,0	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQC-527	FM	104,9	150,0	DESARROLLOS ELECTRONICOS DOFOX LTDA.
XQC-480	FM	102,3	250,0	COMPAÑIA DE RADIO Y TV. NUEVO MUNDO S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2007.

10. La empresa Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada presenta participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país, listados a continuación.

Tabla 2: Radios concesionadas a Desarrollos Electrónicos Dofox Ltda.

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-477	FM	3	CALDERA	107,9	250,0
XQC-527	FM	7	CURICO	104,9	150,0
XQD-512	FM	9	LICANRAY	88,1	250,0
XQL-034	MC	10	SAN JUAN DE LA COSTA	107,3	1,0
XQD-508 (1)	FM	11	COYHAIQUE	98,3	1.000,0
XQJ-128	MC	13	NUÑO A	105,3	1,0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2007.

(1) El proceso de transferencia ante el TDLC ROL N° 219-07 TDLC.

11. En cuanto a la empresa “Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada”, según registros de SUBTEL presenta las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en que ella es titular.

Tabla N° 3: Radios de propiedad de “Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada” a nivel nacional

SEÑAL	T S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	NOMBRE RADIO
XQA-173	FM	2	ANTOFAGASTA	96,5	1.000,0	CARNAVAL
XQA-303	FM	4	OVALLE	101,7	250,0	CARNAVAL
XQB-098	FM	5	LOS ANDES	97,5	250,0	CONTEMPORANEA
XQB-137	FM	5	SAN FELIPE	98,3	500,0	CARNAVAL

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2007.

12. Radio Carnaval transmite en las ciudades de Antofagasta, Copiapó, Ovalle, Tierras Blancas, San Felipe y Villa Alemana; por su parte, Radio Contemporánea transmite en las localidades de Los Andes y Coihueco.
13. En el mercado relevante de la ciudad de Curicó, compiten quince radioemisores; al menos seis de ellas son parte de cadenas radiales con alcance interregional y las nueve restantes operan transmisiones de alcance estrictamente local. Las potencias y frecuencias de cada una se detallan en la Tabla 1.
14. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa.

IV. CONCLUSIONES

15. En el mercado estudiado de Curicó, concurren quince radioemisores: nueve operan con transmisiones locales y las otras seis como parte de cadenas con alcance nacional.

16. El traspaso de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQC-527**, frecuencia 104,9 MHz., potencia 150 Watts, otorgada para la ciudad de Curicó a un entrante, no cambia la cantidad de participantes en él, no modifica significativamente la participación de los radios locales en la zona, por lo que, a juicio de esta Fiscalía, no altera las condiciones de competencia existentes.

POR LO TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO